NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC
FECHA DE PUBLICACION 16 DE DICIEMBRE DE 2022

DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
809002956	COMUNICACIONES ANDINA LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	09-11-2020	220	2016

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1395 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.° 220 DEL 2016

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 2108 de 2020, 135 de 2014, 2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra el Licenciatario COMUNICACIONES ANDINA LTDA., con NIT 809.002.956 y código de expediente n.° 97001065, (SERVICIO FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC), se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.° 220 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DECLARA DEUDOR, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831-273	07/12/2015	$ 3.265.000
VALOR TOTAL		$ 3.265.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n.° 426 del 8 de julio de 2016, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.265.000), el cual fue notificado por AVISO EN PÁGINA WEB el 6 de noviembre del 2020[1].

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley.

El Estatuto Tributario en sus artículos 837 al 839 contiene la facultad para decretar y practicar medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

Como resultado de la investigación de bienes, según consulta realizada por TRANSUNION-CIFIN de fecha 9 de noviembre de 2020[2] se evidencia que el Licenciatario COMUNICACIONES ANDINA LTDA., es titular de la siguiente cuenta bancaria:

[1] F. 16 del expediente.

[2] F. 17 del expediente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.° 220 DEL 2016

BANCO	NUMERO DE CUENTA	SUCURSAL	CIUDAD
BCSC	461463	IBAGUÉ	IBAGUÉ

Con base en lo anterior es procedente ordenar el embargo de los dineros depositados en las cuentas anteriormente mencionadas.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del Licenciatario COMUNICACIONES ANDINA LTDA., con NIT. 809.002.956 y código de expediente n.° 97001065, (SERVICIO FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC), por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831-273	07/12/2015	$ 3.265.000
VALOR TOTAL		$ 3.265.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR EL EMBARGO de la cuenta bancaria identificada a continuación, títulos de depósitos y títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente el Licenciatario COMUNICACIONES ANDINA LTDA., con NIT.° 809.002.956 y código de expediente n.° 97001065 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

BANCO	NUMERO DE CUENTA	SUCURSAL	CIUDAD
BCSC	461463	IBAGUÉ	IBAGUÉ

ARTICULO 3. COMUNICAR el embargo de la cuenta a la siguiente entidad financiera: BCSC, para que procedan a registrar la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional y solicitar a la misma él envió del certificado una vez se haya registrado la medida cautelar.

ARTICULO 4. LIMÍTESE la medida por un valor **de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE** ($6.530.000) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, más los intereses, indexaciones o actualizaciones que se lleguen a causar hasta el momento del pago total de la deuda.

ARTICULO 5. ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE de los bienes en caso de existir embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

ARTICULO 6. ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraran pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTICULO 7. PRACTICAR la liquidación del crédito.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.° 220 DEL 2016

ARTICULO 8. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 09 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Marcela Cárdenas Tovar – Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.
V.° B.° Adela Luz Ramírez Castaño- Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo